

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
ORGANIZACIONES CENTRO DE MADRES Y
MUJERES QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **928**

MELIPILLA, **11 ABR 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

- 1.- OTORGASE, Subvención Municipal a las Organizaciones Centro de Madres y Mujeres que se detallan en listado adjunto y por el monto que allí se señala.
- 2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los convenios respectivos.
- 3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



ORGANIZACION CENTRO DE MADRES Y MUJERES

1	465	CENTRO DE MADRES LOURDES	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES: COMPRA DE TELAS, LANAS, HILOS Y PALILLOS, CROCHET, HORQUILLAS	380,000
2	168	CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA, VILLA LOS LAGOS III	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES: COMPRA DE GENEROS VARIOS.	380,000
3	248	TALLER DE MUJERES CLARA AURORA-MELIPILLA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES: MAQUINA DE COSER SEMI INDUSTRIAL, TELA, LINO, BROCATO, ETC.	370,000

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA, VILLA LOS LAGOS III”

En Melipilla, a 24 de Abril de 2014 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA, VILLA LOS LAGOS III**”, Personalidad Jurídica N° 564, de fecha 03 de Julio de 1998, Rol Único Tributario N° 65.410.020-9, Inscripción Registro Civil N° 57734, de fecha 16 de Mayo de 2013, representado en su calidad de Presidenta por **Doña MARÍA CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO MALDONADO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.876.651-2, domiciliada en Anita Fresno N° 318, Bernardo Leighon, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N°928 de fecha 11 de Abril de 2014**, El Decreto N°001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, El Acuerdo N° 0342, de fecha 07 de Febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$380.000.- (Trescientos ochenta mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA, VILLA LOS LAGOS III**”, que tiene por objeto financiar “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES: COMPRA DE GÉNEROS VARIOS,**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA, VILLA LOS LAGOS III**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña MARÍA CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO MALDONADO**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su

disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña MARÍA CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO MALDONADO**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 928.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto - P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



**MARÍA CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO
MALDONADO**

C.I. N° 8.876.651-2

**CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA,
VILLA LOS LAGOS III**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**